



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 187.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se somete a consulta pública previa el proyecto normativo de modificación de la "Ordenanza Reguladora del Registro de demandantes de vivienda de la Ciudad de Ceuta". **Pag. 834**
- 188.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, se somete a consulta pública previa el proyecto normativo de modificación de la "Ordenanza Reguladora de las actuaciones de protección pública en materia de vivienda de la Ciudad de Ceuta" (Plan de Vivienda 2025-2028). **Pag. 835**
- 193.-** Extracto de la Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se convocan subvenciones para la formación, educación y defensa de Consumidores y Usuarios, ejercicio 2025. **Pag. 836**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 185.-** Acuerdo de adhesión de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, al Convenio Estatal de Jardinería 2021-2024, con fecha de efectos 1 de enero de 2025. **Pag. 843**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 186.-** Decreto del Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, de 21 de marzo de 2025, por el que se nombra con carácter accidental a D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo en el puesto de Vicesecretario/a-Intervención. **Pag. 844**
- 189.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a D<sup>a</sup>. Sarah Ahmed Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Monitor Educativo. **Pag. 845**
- 190.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia presentada por D. José Carlos Martín Teruel como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Celador-Vigilante. **Pag. 846**

Año XCX  
Viernes  
28 de Marzo de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.499**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

- 191.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del I.C.D., D. Nicola Cecchi Bisoni, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes. **Pag. 847**
- 192.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del I.C.D., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes. **Pag. 849**
- 194.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Erika Ayora Redondo como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Cuidadora de Animales. **Pag. 850**
- 195.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. María Ángeles Romero Pérez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Trabajadora Social. **Pag. 851**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**187.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO POR EL QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE “LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE CEUTA”.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se halla inmersa en un proceso de actualización y renovación de toda la normativa que corresponden a su área competencial.

Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Corporación, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018 y atendiendo a la naturaleza reglamentaria de las Ordenanzas y a su consideración de disposiciones de carácter general, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al procedimiento de modificación de la "**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE CEUTA**", haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023) esta Consejería **HA RESUELTO:**

**Primero.** - Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de modificación de la "**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE CEUTA**", en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/participacion-publica>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta ([sede.ceuta.es](https://sede.ceuta.es)) usando el trámite “SOLICITUD GENÉRICA NEGOCIADO VIVIENDA”, y a través de los puntos establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.
- c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente (16909/2.025) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.
- d) El plazo de consulta será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la fecha de publicación en el BOCCE.

**Segundo.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 24/03/2025

**188.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO POR EL QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE “LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTUACIONES DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE CEUTA (PLAN DE VIVIENDA 2025-2028).”**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se haya inmersa en un proceso de actualización y renovación de toda la normativa que corresponden a su área competencial.

Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Corporación, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018 y atendiendo a la naturaleza reglamentaria de las Ordenanzas y a su consideración de disposiciones de carácter general, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al procedimiento de modificación de la **"Ordenanza Reguladora de las actuaciones de protección pública en materia de vivienda de la Ciudad de Ceuta (Plan de vivienda 2025-2028)"**, haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023) esta Consejería **HA RESUELTO:**

**Primero.** - Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de modificación de la **"Ordenanza Reguladora de las actuaciones de protección pública en materia de vivienda de la Ciudad de Ceuta (Plan de vivienda 2025-2028)"**, en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/participacion-publica>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta ([sede.ceuta.es](https://sede.ceuta.es)) usando el trámite “SOLICITUD GENÉRICA NEGOCIADO VIVIENDA”, y a través de los puntos establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.
- c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente (16910/2.025) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.
- d) El plazo de consulta será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la fecha de publicación en el BOCCE.

**Segundo.** - Publíquese el presente Acuerdo el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 24/03/2025

**193.-** TítuloES: Extracto de la Resolución 17/03/2025 de la Excm. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales por la que se convocan subvenciones para la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios ejercicio 2025.

TextoES: BDNS(Identif.):822638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822638>)

#### PRIMERA - OBJETO.

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2025.

La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en las correspondientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 85 Extraordinario de 27 de diciembre de 2024) y demás normativa aplicable.

#### SEGUNDA - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad Autónoma de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la solicitud se presentará cumplimentada una declaración de responsabilidad en la que se declare que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado b) según anexo 04.

#### TERCERA - FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.

Folletos, libros y publicaciones periódicas, así como anuncios en medios de comunicación de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y difusión de las propias asociaciones de consumidores.

Honorarios de las personas que participen en la actividad.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

#### CUARTA - FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 48000 4310 006 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2025 la citada cantidad de 15.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

## QUINTA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

### 1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

### 2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura en formato pdf rellenable y se encuentra en la página web de la Ciudad en el siguiente enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>, (se adjunta como anexo "SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL" al que se acompañará la documentación indicada en el mismo (entre ellas el proyecto de actividad a subvencionar según anexo "GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO" y Declaración responsable según anexo "DECLARACIÓN RESPONSABLE"), y además la declaración indicada en la base SEGUNDA y que se adjunta en el anexo 04. La solicitud será suscrita por el/la máximo/a responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención y se hará constar que la solicitud se dirige a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cuya titular será la competente para resolver el procedimiento. La solicitud además de la documentación indicada en la misma irá acompañada de la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en la base SEGUNDA.b) de la convocatoria. (anexo 04).

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### 4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocal: la Agente de Inspección y actuando como secretario de la Comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en la base QUINTA.6.

### 5. Criterios de valoración.

a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el apartado

TERCERO a) son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado ..... hasta 1 punto.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.025, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ... hasta 1 puntos.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 3 puntos.

La aportación económica, humana y material de la entidad ..... hasta 1 punto.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias ..... hasta 2 puntos.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores ..... hasta 1 puntos.

b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el apartado

TERCERO b) y c), son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado ..... hasta 1 punto.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.025, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ..... hasta 1 punto.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.... hasta 4 puntos.

La aportación económica, humana y material de la entidad ..... hasta 1 punto.

El carácter innovador de las actividades programadas..... hasta 1 punto.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias ..... hasta 0,5 puntos.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores ..... hasta 0,5 puntos.

## 6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada de forma individualizada al interesado, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto la Ciudad se compromete a la protección de datos que van a ser tratados, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que son encomendados, de forma concreta por la información que se reciben tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

## SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la Subvención se abonará dentro del ejercicio económico en que se prestan los servicios.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley gal de subvenciones.

## SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

### 1. REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

En la justificación deberá acreditarse:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

- Que se cumplen los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

- Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.

- Que los gastos han sido realizados en el período de vigencia establecido en la base reguladora y han de ser efectivamente paga-

dos con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa todos los gastos originados en la actividad subvencionada (según proyecto presentado), hayan sido o no financiados por la Ciudad.

## 2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

## 3. LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN.

Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web; a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

El expediente deberá ser digitalizado con absoluta coherencia por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo las instrucciones y adjuntando los anexos preceptivos indicados en la Guía de Subvenciones de la Ciudad y cuyos formularios PDF y plantillas word pueden descargarse en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo. El orden a seguir es el indicado en el apartado 11 de esta base SÉPTIMA.

## 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1 Escrito Rendición de cuenta justificativa: Anexo I (formulario PDF, que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>).

4.2 Memoria de Actuación: El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el Anexo II de la Guía de Subvenciones, será el siguiente: 1- Entidad organizadora 2- Denominación del programa 3- Temporalización del proyecto 4- Localización física donde se ha ejecutado el proyecto 5. Objetivos y fines 6- Participantes 7- Actividades realizadas 8-Medios 9- Liquidación 10- Colaboraciones 11- Publicidad y 12- Conclusiones.

4.3 Memoria Económica: Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III, (formulario PDF y Archivo Excel "RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES"). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (excel)

- Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos. Se adjunta Anexo IV (formulario PDF).

- Relación de gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.

- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI (formulario PDF).

- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada; no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" del presente apartado.

- Justificantes de pago: todos los justificantes de gasto que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria correspondiente a la operación justificada. Estos justificantes deberán ir unidos a su correspondiente factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300€.

- Carta de pago de devolución: la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la Ciudad: ES4901827290480200000693, reflejando lo siguiente: - Entidad que realiza la devolución y CIF. - Concepto "devolución/reintegro subvención". - Año concesión subvención.

## 5. REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN.

• Los gastos efectuados se deberán justificar mediante facturas originales que deberán incorporar los siguientes datos:

a. Número de factura.

b. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).

c. Datos identificativos del destinatario (exclusivamente, la entidad subvencionada y, si percibieran más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).

d. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

e. Lugar y fecha de emisión (la fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

• Si se presentaran facturas en idioma distinto del español, deberá acompañarse traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad subvencionada.

• Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III.

• Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los incluidos en el apartado OCTAVO que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.

- Su coste no podrá ser superior al de mercado.



- Deberán realizarse en el plazo determinado en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

## 7. TIPOLOGÍA DE GASTOS.

### 7.1 Gastos de Personal.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>.

### 7.2 Gastos asociados a la actividad.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>.

### 7.3 Dietas y gastos de viaje.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>.

## 8. EXCLUSIONES.

En general no serán subvencionables y, por tanto, darán lugar a su exclusión de la cuenta justificativa:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa de la consejería promotora.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario, salvo las particularidades previstas en el apartado 7.1.2.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones.(1)
- Gastos en desplazamientos. (1)
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra Ciudad. (1)
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones.(2)

Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación, que deberá ser avalado por informe técnico de la Consejería expresando la obligatoriedad del gasto, dando traslado del mismo a Intervención.

(2) Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

## 9. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la consejería promotora, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

## 11. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
- Anexo III - Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones ( formulario PDF, Excel).
- Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos ( formulario PDF).
- Anexo V - Gastos de personal (Excel).
- Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Material divulgativo.

Todos los documentos deberán digitalizarse en formato PDF y no deben superar los 5MB cada uno. Detrás de la digitalización de cada uno de los anexos, en subcarpetas deberán digitalizarse cada uno de los justificantes de gasto en el mismo orden reflejado en la relación clasificada (Anexo III) con su correspondiente justificante de pago y extracto bancario. De no presentarse los documentos de la cuenta justificativa en el orden indicado, será causa de devolución.

#### OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base TERCERA:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.

Folletos, libros, publicaciones periódicas y difusión en medios de comunicación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y de las propias asociaciones de consumidores.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

#### NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

#### UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

#### DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resoluciones.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

#### DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

#### DECIMOCUARTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-03-17

Firmante: LA EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, NABILA BENZINA PAVÓN

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**185.- ACUERDO DE ADHESION de la FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, al Convenio Estatal de Jardinería 2021-2024, con fecha de Efectos 01.01.2025**

**Fecha Resolución: 17/03/2025**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

Resolución de inscripción del Acuerdo de Adhesión de la FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, al Convenio Estatal de Jardinería 2021-2024, publicado por Resolución de 21 de junio de 2022 de la Dirección General de Trabajo (BOE 167 de 13 de julio de 2022), con fecha de efectos 01.01.2025

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión de la FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, al CONVENIO ESTATAL DE JARDINERIA que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, de una parte por el Presidente de dicha FEDERACION en representación de la misma, y de otra, por el Presidente del Comité de empresa de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta – Brigadas Verdes en representación de los trabajadores, y completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015,

Esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

1. Inscribir dicha adhesión al convenio citado, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOCE.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,  
CRISTINA PEREZ VALERO  
Fecha 17/03/2025

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**186.- Decreto del Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, de 21 de marzo de 2025, por el que se nombra con carácter accidental a D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo en el puesto de Vicesecretario/a-Intervención.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extra nº1, de 9 de enero de 2025). En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno ha resuelto los recursos presentados y ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se ha publicado en el BOCCE nº 6.495, de 14 de marzo de 2025.

Por Decreto de la Presidencia, de 7 de febrero de 2024, se ha declarado desierto el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretario General de la Ciudad de Ceuta, al no haberse presentado ninguna solicitud en el plazo conferido.

En la actualidad, en relación a los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional se encuentran vacantes en la Ciudad de Ceuta los puestos de Interventor, Secretario General y Vicesecretario/a-Intervención.

Las funciones asignadas a estos puestos son esenciales para el funcionamiento de la Administración de la Ciudad de Ceuta y por ello, resulta necesario prestar con la eficacia y en toda su extensión, el desempeño de las funciones públicas reservadas previstas en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Para ello, los citados puestos deberán estar cubiertos por funcionarios con experiencia y capacidad profesional suficiente.

Hasta tanto se cubra la vacante de forma definitiva por procedimiento legalmente establecido o mediante nombramiento temporal preferente, se considera necesario el nombramiento accidental a favor de un/a funcionario/a de carrera de esta Administración que tenga preparación técnica adecuada, por ello se publicó en el Tablón Digital de la Ciudad de Ceuta anuncio para la presentación de solicitudes para la cobertura accidental del citado puesto (Vicesecretario/a-Intervención), siendo el único aspirante presentado D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

El órgano competente para realizar el nombramiento accidental es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las atribuciones que le confiere el art. 39.4 del Reglamento de la Asamblea, al amparo del artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Primero.- Se nombra con carácter accidental a D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General, al puesto de trabajo de Vicesecretario/a-Intervención con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 24/03/2025

**189.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 19 de marzo de 2025, por el que se cesa a D<sup>a</sup>. Sarah Ahmed Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de MONITOR EDUCATIVO.**

Con motivo de la toma de posesión de los aprobados de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Monitor Educativo, se procede al cese de los funcionarios interinos que venían ocupando las citadas plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

**PRIMERO.-** El art. 10 del TREBEP se dedica a regular la figura del funcionario interino, estableciendo que, “1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

*a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que se cita a continuación como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MONITOR EDUCATIVO, con efectos 25 de marzo de 2025:

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***1655**	SARAH	AHMED MOHAMED

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 24/03/2025

**190.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 17 de marzo de 2025, por el que se acepta la renuncia presentada por D. José Carlos Martín Teruel como funcionario interino en la plaza de Celador-Vigilante.**

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, se nombra a D. José Carlos Martín Teruel como funcionario interino en la plaza de celador vigilante.

En fecha 13 de marzo de 2025, D. José Carlos Martín Teruel presenta escrito de renuncia voluntaria a su condición de funcionario interino tras haber superado el procedimiento selectivo como funcionario de carrera en la plaza de monitor educativo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art.10.3 *“En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el art. 63, sin derecho a compensación alguna:*

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”*

El art. 63 del mismo Texto dispone *“Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera: a) la renuncia a la condición de funcionario”*. Respecto a la renuncia el art. 64 establece que: *“1. La renuncia voluntaria a la condición de funcionario habrá de ser manifestada por escrito y será aceptada expresamente por la Administración, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*2. No podrá ser aceptada la renuncia cuando el funcionario esté sujeto a expediente disciplinario o haya sido dictado en su contra auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito.*

*3. La renuncia a la condición de funcionario no inhabilita para ingresar de nuevo en la Administración Pública a través del procedimiento de selección establecido”*.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se acepta la renuncia presentada por D. José Carlos Martín Teruel, finalizando su relación de interinidad por renuncia con efectos de 25 de marzo de 2025.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 17/03/2025

191.-

## ANUNCIO

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 21 de marzo de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Terminado el día 4 de marzo de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes

“5.1.- “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación”.

En la listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

“Las reclamaciones , si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”...

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0872**	AGUILAR	ÁLVAREZ	JUAN JOSÉ
***0292**	ÁVALOS	MONTERO	JORGE VICENTE
***1539**	CANAS	GÓMEZ	NATALIA
***22352**	DÍAZ	BARRERA	JOSE MANUEL
***11751**	DURÁN	ARRABAL	JOSE MANUEL
***24048**	ESCRIVÁ	BASTIDA	ANA
***05985**	LARREA	CASTILLO	JORGE
***15754**	LÓPEZ NARVÁEZ	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO
***08003**	MARTÍNEZ	REINA	JOSE ALBERTO
***22978**	MOLINA	FERRAGUT	LAURA
***16176**	MORA	CAMACHO	MARÍA PILAR
***85979**	MORALES	RUIZ	ÁLVARO
***08632**	TINOCO	POLO	JAVIER
***2022**	VICENTE	GARCÍA	ÁLVARO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***6373**	LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1072**	PULIDO	ACOSTA	VICTOR	NO PRESENTAR DNI

**SEGUNDO:** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:** Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.





**CUARTO:** Se Concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 25/03/2025

192.-

**ANUNCIO**

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 21 de marzo de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Terminado el día 18 de febrero de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes

“5.1.- “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación”.

En la listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

“Las reclamaciones , si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”...

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***7502**	ROS	FERNÁNDEZ	JOSE
***7150**	ZAMORANO	BARO	RAMÓN FCO.

**EXCLUIDOS**

Ninguno.

**SEGUNDO:** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:** Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

**CUARTO:** Se Concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 25/03/2025

**194.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se nombra a Dª. Erika Ayora Redondo como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de CUIDADORA DE ANIMALES.**

Se solicita informe acerca del nombramiento de un funcionario/a interino/a como cuidador/a de animales en el Centro Zoonosanitario Municipal por exceso o acumulación de tareas, conforme al art.10.1d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Consta en el expediente informe de la técnico veterinaria del Centro Zoonosanitario motivando la necesidad de nombramiento de funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, así como la conformidad prestada por la Directora General de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.**”

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados. c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento. d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”. Mencionar el apartado 5 que establece que: “Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CUDADORA DE ANIMALES, del 01/04/2025 al 30/09/2025.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***033***	AYORA	REDONDO	ERIKA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 19/03/2025

**195.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se nombra a Dª. María Ángeles Romero Pérez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL.**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.463, de 22 de noviembre de 2024 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición por oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último, tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***543***	MARÍA ÁNGELES	ROMERO PÉREZ

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 24/03/2025



— o —